



# ***PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES***

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

Ente Administrador Puerto Rosario - Av. Belgrano 341 - Rosario (CP 2000)

## Índice

<b>CAPÍTULO I - CONCEPTOS GENERALES</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO Nº 1) OBJETO DEL PLIEGO:	4
ARTÍCULO Nº 2) TERMINOLOGÍA	4
ARTÍCULO Nº 3) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES:	5
ARTÍCULO Nº 4) ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN- DOCUMENTACIÓN:	5
ARTÍCULO Nº 5) CAPACIDAD Y HABILITACIÓN:	6
ARTÍCULO Nº 6) BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES:	6
ARTÍCULO Nº 7) ORDEN DE PRELACIÓN:	6
ARTÍCULO Nº 8) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:	6
ARTÍCULO Nº 9) CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:	7
<b>CAPÍTULO II - LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO Nº 10) LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:	8
ARTÍCULO Nº 11) DOMICILIO DEL PROPONENTE:	8
ARTÍCULO Nº 12) PRESENTACIÓN:	8
ARTÍCULO Nº 13) DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN:	8
ARTÍCULO Nº 14) PROPUESTA:	9
ARTÍCULO Nº 15) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:	9
ARTÍCULO Nº 16) ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:	9
ARTÍCULO Nº 17) APERTURA DE LOS SOBRES DE PRESENTACIÓN:	10
ARTÍCULO Nº 18) APERTURA DE LOS SOBRES - PROPUESTAS:	10
ARTÍCULO Nº 19) OBSERVACIONES:	10
ARTÍCULO Nº 20) ACTA:	10
ARTÍCULO Nº 21) APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS:	10
<b>CAPÍTULO III - CONTRATACIÓN</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO Nº 22) CONTRATO:	12

ARTÍCULO Nº 23) DEPÓSITO DE GARANTÍA DEL CONTRATO:	12
ARTÍCULO Nº 24) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	12
ARTÍCULO Nº 25) DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO:	12
ARTÍCULO Nº 26) FIRMA DEL CONTRATO:	12
ARTÍCULO Nº 27) DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA:	13
ARTÍCULO Nº 28) TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:	13
ARTÍCULO Nº 29) SUB - CONTRATOS:	13
<b>CAPÍTULO IV - INSPECCIÓN DE OBRA</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO Nº 30) INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:	14
ARTÍCULO Nº 31) INSPECTOR DE OBRA:	14
ARTÍCULO Nº 32) ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN:	14
ARTÍCULO Nº 33) DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS:	14
ARTÍCULO Nº 34) REGISTRO DE ACTAS:	14
ARTÍCULO Nº 35) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS:	14
ARTÍCULO Nº 36) ACATAMIENTO:	14
ARTÍCULO Nº 37) DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	15
ARTÍCULO Nº 38) LIBRO DE PEDIDOS:	15
<b>CAPÍTULO V - EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO Nº 39) PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS:	16
ARTÍCULO Nº 40) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:	16
ARTÍCULO Nº 41) PERSONAL DEL CONTRATISTA:	16
ARTÍCULO Nº 42) SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJOS:	16
ARTÍCULO Nº 43) SALARIOS DE LOS OBREROS:	16
ARTÍCULO Nº 44) JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES:	17
ARTÍCULO Nº 45) PARTE DE LOS TRABAJOS:	17

ARTÍCULO Nº 46) DOCUMENTACIÓN EN OBRA:	17
<b>CAPÍTULO VI - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	<b>18</b>
ARTÍCULO Nº 47) PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	18
ARTÍCULO Nº 48) INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:	18
ARTÍCULO Nº 49) REPLANTEO DE LAS OBRAS:	18
ARTÍCULO Nº 50) INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:	19
ARTÍCULO Nº 51) OBRADOR:	19
ARTÍCULO Nº 52) CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES:	19
ARTÍCULO Nº 53) ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y ÚTILES - MÉTODOS DE TRABAJO:	19
ARTÍCULO Nº 54) SISTEMAS PATENTADOS:	20
ARTÍCULO Nº 55) OBRAS OCULTAS:	20
ARTÍCULO Nº 56) VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS:	20
ARTÍCULO Nº 57) TRABAJOS RECHAZADOS:	20
ARTÍCULO Nº 58) TRABAJOS NOCTURNOS:	20
ARTÍCULO Nº 59) SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN:	21
ARTÍCULO Nº 60) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:	21
ARTÍCULO Nº 61) MARCHA DE LOS TRABAJOS:	21
ARTÍCULO Nº 62) RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:	21
ARTÍCULO Nº 63) PERMISOS PREVIOS:	22
ARTÍCULO Nº 64) SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:	22
ARTÍCULO Nº 65) PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:	22
ARTÍCULO Nº 66) FINALIZACIÓN DE OBRA:	23
<b>CAPÍTULO VII - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO</b>	<b>24</b>
ARTÍCULO Nº 67) MEDICIÓN DE LA OBRA:	24
ARTÍCULO Nº 68) MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS:	24
ARTÍCULO Nº 69) CERTIFICADOS DE LAS OBRAS:	24
ARTÍCULO Nº 70) FONDO DE REPARO:	24
ARTÍCULO Nº 71) GARANTÍAS (INTERESES):	25

<b>CAPÍTULO VIII - RECEPCIÓN DE OBRA</b>	<b>26</b>
ARTÍCULO Nº 72) PLANO CONFORME A OBRA:	26
ARTÍCULO Nº 73) PRUEBA DE LAS OBRAS:	26
ARTÍCULO Nº 74) RECEPCIÓN PROVISIONAL:	26
ARTÍCULO Nº 75) PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA:	26
ARTÍCULO Nº 76) RECEPCIÓN DEFINITIVA:	26
<b>CAPÍTULO IX - MULTAS</b>	<b>27</b>
ARTÍCULO Nº 77) MULTAS:	27
ARTÍCULO Nº 78) MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:	27
ARTÍCULO Nº 79) MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	27
ARTÍCULO Nº 80) FALTAS E INFRACCIONES:	27
ARTÍCULO Nº 81) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:	27

## **CAPÍTULO I - CONCEPTOS GENERALES**

### **ARTÍCULO Nº 1) OBJETO DEL PLIEGO:**

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las Obras que licite el Ente Administrador Puerto Rosario, sin perjuicio de las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas para cada obra.

### **ARTÍCULO Nº 2) TERMINOLOGÍA**

A los efectos de la interpretación y aplicación del presente pliego y demás documentación licitatoria, se entenderá por:

**ESTADO PROVINCIAL:** Provincia de Santa Fe.

**ENTE LICITANTE:** El "ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO", o ENAPRO, Ente Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Santa Fe Nº 11.011 y regido por su Estatuto (Decreto Provincial 209/94), en adelante el ENAPRO.

**CIRCULARES:** Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el ENAPRO, en su condición de Ente Licitante.

**PRESIDENTE/SUPERIORIDAD:** Es el órgano persona que ejerce la representación del ENAPRO.

**MINISTERIO:** Ministerio de Desarrollo Productivo.

**PROPONENTE u OFERENTE:** Persona humana o jurídica que formula la Oferta.

**ADJUDICATARIO:** Proponente a quien se le adjudica la obra.

**REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA:** Representante del contratista encargado de la conducción de la obra.

**DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA:** Responsable técnico de la Empresa.

**REPRESENTANTE LEGAL:** La o las personas humanas designadas con suficientes y expresas facultades para considerar y resolver las cuestiones que

se susciten durante el procedimiento licitatorio, incluyendo las relacionadas con las Ofertas y con el Contrato, obligando al Participante; al Oferente; al Adjudicatario y al Contratista, según corresponda.

**COMISIÓN EVALUADORA:** Es aquella integrada por personal y directores designados por el Ente Licitante, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el PByCC.

**CONTRATO:** Es el instrumento jurídico que contiene el acuerdo de voluntades para la ejecución de la Obra objeto de la Licitación.

**CONTRATISTA:** Es el Adjudicatario que haya suscrito, con el Ente Licitante, el Contrato de Obra.

**SUBCONTRATISTA:** aquella empresa o agrupamiento de empresas, contratada por la Contratista para la ejecución parcial de las obligaciones asumidas en el Contrato.

**COMITENTE:** Es el "Ente Administrador Puerto Rosario", luego de la suscripción con el Adjudicatario del respectivo Contrato de Obra.

**INSPECCIÓN DE OBRA:** Personal del Comitente o designado por este, para encargarse de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

**OBRA:** Son los trabajos adjudicados que el Contratista se obliga a realizar.

### **ARTÍCULO Nº 3) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y DEL MARCO NORMATIVO:**

Quien concurre a la Licitación de una Obra convocada por el Ente Licitante no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la legislación y de este Pliego, y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua

de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se permitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o Disposición inherentes a obras o que con ellas tengan atingencias.

#### **ARTÍCULO Nº 4) ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN-DOCUMENTACIÓN:**

Todo interesado en concurrir a una Licitación, podrá acceder gratuitamente al Legajo de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial del Ente Administrador Puerto Rosario, en la sección a consignarse en cada caso.

Los Legajos de Obra cargados en el Portal Web Oficial del Ente Administrador Puerto Rosario, serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

#### **ARTÍCULO Nº 5) DE LOS OFERENTES:**

##### **5.1.- Requisitos:**

Podrán presentar Ofertas las personas jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, que constituyan domicilio en la República Argentina y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación. La presentación de una empresa constituida en el extranjero a través de sucursal establecida en la República Argentina, en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberá ser acompañada de constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye en garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del

procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberá adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

Si una Oferta fuera presentada por dos (2) o más personas jurídicas, se deberá unificar la personería otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-Oferentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. En caso de presentación conjunta, cada uno de los co-Oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por todas y cualquier obligación y/o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y de la adjudicación, debiendo así declararlo en su carta presentación y en los instrumentos de apoderamiento otorgados al representante común. En los casos en que una presentación fuera efectuada por una unión transitoria de empresas, la mayoría de las empresas integrantes deberá acreditar detalladamente los antecedentes previstos en el párrafo que precede, como mínimo, con excepción que fuesen dos, bastando en ese caso, que una de ellas lo acredite.

### **5.2.- Incompatibilidades**

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas quienes:

- a) Tengan incompatibilidad o impedimento legal para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- b) Estén concursados preventivamente, fallidos, o inhabilitados con sentencia judicial firme y no hayan transcurrido 5 años como mínimo del levantamiento de un concurso preventivo anterior, de una quiebra o inhabilitación.
- c) Sean deudores morosos impositivos o previsionales, por decisión judicial o administrativa firme.
- d) Tenga entre los miembros de sus órganos de dirección o administración, personas que se desempeñen como empleados, asesores o directores del Ente Licitante, durante la vigencia de sus funciones y hasta dos (2) años calendario después de haber cesado en ellas. Esta inhabilidad incluye la de prestar

asesoramiento profesional, técnico o inherente a la actividad relacionada al objeto de la contratación, sea que esta actividad se realice en forma gratuita o a título oneroso.

e) Tengan entre los miembros de sus órganos de dirección o administración personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

### **5.3.- Capacidad y habilitación**

La capacidad y habilitación de las personas que se presenten a Licitaciones de Obras convocadas por el Ente Licitante, serán reguladas en los Pliegos de Condiciones Complementarias que se dicten para cada obra en particular.

## **ARTÍCULO N° 6) BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES:**

Los Pliegos de Condiciones Complementarias o de Especificaciones Técnicas, así como demás documentación licitatoria, deberán contener entre sus cláusulas, las siguientes:

1. Objeto del contrato, con una descripción somera de los trabajos a realizar y el sistema de contratación adoptado.
2. Identificación de todos los elementos que constituyen el proyecto.
3. Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.
4. Plazo para la ejecución de los trabajos.
5. Régimen para el reconocimiento de las Variaciones de Costos.
6. Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Empresa, y el Representante Técnico en Obra.
7. Porcentajes de retenciones en garantía a constituir para la Obra.

8. Anticipo de fondos cuando el Ente Licitante lo autorice.
9. Cualquier otra cláusula complementaria que tenga por objeto establecer condiciones de contratación.

#### **ARTÍCULO Nº 7) ORDEN DE PRELACIÓN:**

En caso de discrepancia de los documentos del Proyecto, primará el orden siguiente:

1. Planos de Obra Licitada incluidos en el Legajo:
  - a) De detalle.
  - b) De conjunto.
2. Pliegos:
  - a) Bases y Condiciones Complementarias.
  - b) Especificaciones Técnicas Particulares.
  - c) Único de Bases y Condiciones.
  - d) Especificaciones Técnicas Generales.
3. Presupuesto Oficial: Si la discrepancia apareciera en un mismo plano, entre la dimensión apreciada a escala, y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

#### **ARTÍCULO Nº 8) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:**

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico ante el Ente Licitante, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. El Ente Licitante indicará la casilla de correo oficial habilitada al efecto en oportunidad de efectuar las publicaciones correspondientes.

Las consultas podrán realizarse hasta siete (07) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas; debiendo el ENAPRO expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la

mencionada fecha. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web del ENAPRO, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes. Asimismo, el Ente Licitante indicará la oficina en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren.

#### **ARTÍCULO N° 9) CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:**

Los plazos se contarán por días y horas hábiles de la actividad normal del Ente Licitante, estableciéndose como tales los días lunes a viernes en el horario de 08,00 horas hasta las 15,00 horas, salvo expresa disposición en contrario. Los mismos se computarán a partir del día hábil posterior siguiente al día de la notificación pertinente.

## **CAPÍTULO II - LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **ARTÍCULO Nº 10) LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación, en horas de oficina, hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiera fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto provincial, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio con posterioridad al acto de apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, haberse despachado a tiempo.

### **ARTÍCULO Nº 11) DOMICILIO DEL PROPONENTE:**

El proponente deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario.

### **ARTÍCULO Nº 12) PRESENTACIÓN:**

Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente debe depositar por sí o interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecido para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente. Esta presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, sin responsabilidad alguna para el Ente Licitante por demora o extravío de cualquier origen. En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al Oferente, y llevará como única leyenda la siguiente:

Licitación para la la Obra: (nombre) ..... a verificarse el día ..... de ..... de 20.... a las .... horas, en .....(calle) ..... Nº..... Rosario.
---

### **ARTÍCULO Nº 13) DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN:**

Los documentos que deben incluirse en el Sobre Presentación son los siguientes:

1. Garantía de la propuesta consistente en el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la Obra que se licite y que en el caso de existir dos (02) o más presupuestos oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomará sobre aquel de mayor importe, debiendo ser constituida por algunas de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo, en depósito en la entidad bancaria que el Ente Licitante indique;
- b) Fianza o aval bancario a satisfacción del Ente Licitante.
- e) Fianza mediante póliza de seguro.

2. Sobre-Propuesta: Debidamente cerrado, dentro del Sobre Presentación, conteniendo la propuesta con que el interesado se presenta a la Licitación y el análisis de precios de los ítems del Presupuesto Oficial que la justifique, cuando su presentación sea exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la obra; y llevará por leyenda:

PROPUESTA DE.....(Nombre de la Empresa).....
--

3. El Plan de Trabajo y los planes de Inversiones y de acopio proyectados para llevar a cabo las obras, cuando así lo solicite en el Pliego Complementario.

4. Detalle del equipo que dispone, o el que arrendará para realizar la obra, conforme al Plan de Trabajos previsto, cuando así lo exija el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

5. Declaración jurada donde el contratista manifieste conocer el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra, donde acepte someterse en caso de conflicto judicial a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, y que manifieste haber visado los pliegos específicos, las circulares aclaratorias y toda

documentación que se haya publicado en la página web del ENAPRO y/o la que en un futuro la reemplace.

6. Otras formalidades que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 2 será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la apertura de Ofertas.

#### **ARTÍCULO Nº 14) PROPUESTA:**

La Oferta se presentará redactada en idioma castellano, sin raspadura, enmienda, entrelínea o testado que no se hubieren salvado formalmente al final, e ineludiblemente en las planillas entregadas a tal fin por el Ente Licitante. Será colocada en el "Sobre-Propuesta", conjuntamente con el análisis del precio, si correspondiere y debidamente firmada por el Proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus hojas.

En caso de licitarse la obra por el sistema de "Unidad de Medidas y Precios Unitarios" el proponente detallará en dichas planillas los precios unitarios que cotiza para cada ítem y total correspondiente a la propuesta.

El Director Técnico deberá poseer título profesional de la especialidad de la Obra que determina el Pliego de Condiciones Complementarias y estar habilitado por el Colegio profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.

#### **ARTÍCULO Nº 15) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

El Oferente debe mantener su Oferta durante el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Las Ofertas que resultaren más convenientes a criterio del Ente Licitante quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, el Ente Licitante lo comunicará oportunamente a los Oferentes seleccionados.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un plazo igual al plazo original de mantenimiento establecido en el PByCC, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Ente Licitante su decisión de desistir de la misma con -por lo menos- cinco (05) días corridos de antelación al día del vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

#### **ARTÍCULO N° 16) ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:**

El acto de Apertura de la Licitación se realizará en la sede del Ente Licitante, o en cualquier otro sitio que se designe al efecto, en el día y hora establecido, con asistencia de su Presidente -quien a su vez presidirá el acto- y de todas las personas que deseen concurrir al mismo. A tal efecto, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás vías de notificación disponibles, el Ente Licitante publicará en su Portal Web y/o en otras plataformas digitales de difusión que a tal fin se determinen, Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura de la Licitación. Quienes invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en la forma que establece el Artículo 11° del Decreto N° 4174/15, o el que lo sustituya.

#### **ARTÍCULO N° 17) APERTURA DE LOS SOBRES DE PRESENTACIÓN:**

El día de la Licitación y a la hora fijada, bajo la presidencia del Presidente del ENAPRO o quien resulte autorizado por aquel, se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurren al acto, en primer lugar, todos los sobres de presentación mencionando los documentos que se acompañan.

Terminado el examen de las presentaciones, se oirán las observaciones que tengan que formular los proponentes o sus representantes autorizados.

#### **ARTÍCULO N° 18) APERTURA DE LOS SOBRES - PROPUESTAS:**

Los "Sobres-Propuestas" correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedan de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes.

Terminada la lectura, los proponentes o sus representantes autorizados podrán formular las observaciones que crean necesarias.

#### **ARTÍCULO N° 19) OBSERVACIONES:**

Las observaciones que se formulen durante el acto de Apertura de la licitación deberán ser concretas y concisas, en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos cuestionados y realizadas en el momento en que se observan.

#### **ARTÍCULO N° 20) ACTA:**

De todo lo ocurrido durante el acto de Apertura de Sobres se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por el Presidente y los asistentes que quieran hacerlo.

Los proponentes podrán solicitar que queden asentadas en acta aquellas observaciones que a su criterio sean procedentes; pudiendo asentarse también las decisiones o definiciones que pudiera tomar el Presidente. Podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de su clausura; en todos los casos, las impugnaciones deberán ser fundadas. Serán resueltas, sin más trámite, al momento de la Aprobación de la Licitación establecido en el artículo 21.

## **ARTÍCULO N° 21) APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Cumplidos los trámites que correspondan, el Ente Licitante juzgará en definitiva la aprobación de la licitación y adjudicará los trabajos al proponente que, a su criterio, hubiera formulado la oferta más conveniente.

El ENAPRO, sin expresión de causa, podrá suspender o dejar sin efecto el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato, o declarar fracasada la Licitación por considerar que ninguna de las Ofertas presentadas es conveniente, sin que ello otorgue derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto o motivo.

La presentación de una sola Oferta, no será causal para dejar sin efecto la licitación, salvo que así lo decida el Ente Licitante, luego de su evaluación y por considerar que la misma no es conveniente.

En caso del retiro de Ofertas, que determine la presencia de una sola Oferta -no obstante haber existido más de un Oferente-, se procederá conforme lo previsto en el párrafo anterior.

En aquellos casos que el Acto de Apertura de Sobres de la Licitación hubiera tenido vicios el ENAPRO estará facultado para dejar sin efecto la Licitación.

### **CAPÍTULO III - CONTRATACIÓN**

#### **ARTÍCULO Nº 22) CONTRATO:**

Resuelta la adjudicación, y notificado al adjudicatario, este debe presentarse dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

#### **ARTÍCULO Nº 23) DEPÓSITO DE GARANTÍA DEL CONTRATO:**

Dentro de los 20 (veinte) días de la notificación de la adjudicación, y previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto no inferior al 5 % (cinco por ciento) del importe contractual.

#### **ARTÍCULO Nº 24) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos:

1. El presente Pliego.
2. El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
3. El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
5. La propuesta aceptada y la Resolución (acto de administración) de adjudicación.
6. Los planos de conjunto y de detalles de la Obra, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del Legajo de Licitación.
7. Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los Documentos de Licitación, que el Ente Licitante hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

#### **ARTÍCULO Nº 25) DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO:**

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

1. Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
2. Las Órdenes de Servicio.
3. Las Notas de Pedido.
4. El Plan de Trabajos y los Planes de Inversiones y de Acopios cuando fueren requeridos, todos debidamente aprobados.
5. Los Planos Complementarios que el ENAPRO entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por el ENAPRO.
6. Alteraciones de las condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

#### **ARTÍCULO Nº 26) FIRMA DEL CONTRATO:**

El contrato será suscrito por el adjudicatario y por aquellos Funcionarios que tengan la facultad de Adjudicar. Toda la Documentación agregada al Expediente de Obra, que integra el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribirlo. El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija el Ente Licitante.

#### **ARTÍCULO Nº 27) DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA:**

Una vez firmado el contrato, se entregará al contratista, sin cargo, una copia del mismo y una copia autorizada de la documentación contractual. Si el contratista necesitara más ejemplares de esta Documentación, se le proveerá al precio que establezca el Ente Licitante, teniendo en cuenta el gasto producido.

#### **ARTÍCULO Nº 28) TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:**

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá

autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificado, siempre que el nuevo contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

#### **ARTÍCULO Nº 29) SUB - CONTRATOS:**

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las Obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita del Comitente. A ese efecto el contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquel, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo del Comitente, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización del Comitente para subcontratar Obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Comitente obligación alguna para con el Subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las Obras subcontratadas le corresponderá al contratista, como si las hubiere efectuado directamente.

## **CAPÍTULO IV - INSPECCIÓN DE OBRA**

### **ARTÍCULO Nº 30) INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

El Comitente ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de Obras.

Asimismo, en caso de existir Convenios con Entes Públicos, las inspecciones podrán realizarse con la colaboración del personal de inspección designado al efecto por parte de dichos entes.

### **ARTÍCULO Nº 31) INSPECTOR DE OBRA:**

El jefe de la Inspección será representante del Comitente en las Obras. Estará a su cargo el control y supervisión de las mismas y ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

### **ARTÍCULO Nº 32) ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN:**

La inspección tiene a su cargo el control y vigilancia de todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del contratista, para revisar la Documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de Contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

### **ARTÍCULO Nº 33) DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajo presentado por el Contratista.

#### **ARTÍCULO N° 34) REGISTRO DE ACTAS:**

Llevará un registro de actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

#### **ARTÍCULO N° 35) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS:**

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicios, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicios, el que provisto por el Contratista se llevará encuadernado, por quintuplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie de aquella, de estimar que la misma excede los términos del contrato.

#### **ARTÍCULO N° 36) ACATAMIENTO:**

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Órdenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante el ENAPRO en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

#### **ARTÍCULO N° 37) DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista debe exponer ante el

Comitente, por escrito y dentro de los 10 (diez) días subsiguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.

Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad al Comitente, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la Obra.

#### **ARTÍCULO Nº 38) LIBRO DE PEDIDOS:**

El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativas a las Obras, o contestar Órdenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Órdenes de Servicio.

## ***CAPÍTULO V - EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL***

### **ARTÍCULO N° 39) PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS:**

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

### **ARTÍCULO N° 40) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:**

El Contratista presentará por escrito a la Inspección el nombre de la persona o personas que lo representen en los distintos sitios o secciones en que subdividirá el trabajo.

Una vez reconocidos estos Representantes Técnicos, quedarán autorizados para recibir las Órdenes de Servicio, que extienda la Inspección y firmar recibo de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho obligado a su cumplimiento.

La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no elimina ni disminuye las responsabilidades y obligaciones del Contratista. El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de las Obras podrá exigir que esta representación sea permanente y desempeñada por un Profesional con título habilitante.

### **ARTÍCULO N° 41) PERSONAL DEL CONTRATISTA:**

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número, para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del Contrato. Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a este el retiro de la obra, de todo personal que, por incapacidad,

mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante el ENAPRO, cuya resolución debe acatarse inmediatamente.

#### **ARTÍCULO Nº 42) SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJOS:**

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicte en el futuro. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ellos deriven, de acuerdo a lo que establece la Legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las Obras un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

#### **ARTÍCULO Nº 43) SALARIOS DE LOS OBREROS:**

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las Leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

#### **ARTÍCULO N° 44) JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES:**

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante de pago de las Leyes Sociales, cada vez que le sea solicitado.

#### **ARTÍCULO N° 45) PARTE DE LOS TRABAJOS:**

El primer día hábil de la semana o quincena según lo establezcan los pliegos, el Contratista remitirá al Comitente, con la firma del Sobrestante o Inspector de Obras, un parte en el que se hará constar los trabajos realizados en la semana o quincena anterior, con la indicación de equipos, lugares donde se trabaje y cantidades de obras ejecutadas, clasificadas por ítems del Contrato.

El ENAPRO establecerá el formulario para la presentación de estos partes y la inobservancia de esta disposición podrá ser penada con multa, según lo establece el Artículo 80° de este Pliego.

#### **ARTÍCULO N° 46) DOCUMENTACIÓN EN OBRA:**

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

## **CAPÍTULO VI - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **ARTÍCULO Nº 47) PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

El Contratista realizará totalmente los trabajos, materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de la primera Acta de Replanteo parcial o total o del Acta de Iniciación de los Trabajos según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las Obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

### **ARTÍCULO Nº 48) INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:**

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo al ENAPRO antes de iniciar los trabajos.

### **ARTÍCULO Nº 49) REPLANTEO DE LAS OBRAS:**

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre el Comitente y el Contratista. Debe ser realizado dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acta de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí, o por su representante en Obra, participar en las operaciones del replanteo, y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular, reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el

contratista está obligado conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará Acta, en la que se hará constar:

1. Lugar y fecha del acto.
2. Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
3. Nombre de los actuantes.
4. Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).
5. Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.
6. El Acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de Obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar los gastos de reposición de los mismos, así como todo gasto administrativo que por tal causa se genere.

#### **ARTÍCULO Nº 50) INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Extendida la primera Acta de Replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los 10 (diez) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este Pliego establece. En caso de no ser necesario el Replanteo, el plazo será de 20 (veinte) días desde la fecha de la firma del Contrato.

#### **ARTÍCULO N° 51) OBRADOR:**

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de iniciación de los Trabajos, se fijará el lugar de ubicación del Obrador, el que estará cercado, todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El Obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso al mismo.

#### **ARTÍCULO N° 52) CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES:**

En todas las Obras se utilizarán materiales de primera calidad, en buen estado, que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas. La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tornaran por cualquier causa inadecuados para el uso en Obra, no podrán ser utilizados.

El Contratista a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno, la de los materiales a emplear en Obra.

#### **ARTÍCULO N° 53) ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y ÚTILES - MÉTODOS DE TRABAJO:**

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad de materiales que a juicio del Comitente se necesite para la buena marcha de aquella. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos, o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, esta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la Obra ejecutada o la demora en terminarla.

#### **ARTÍCULO Nº 54) SISTEMAS PATENTADOS:**

Si en la ejecución de la Obra el Contratista adoptase sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos a juicios que se promovieren al ENAPRO por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato completarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el ENAPRO lo considerase conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

#### **ARTÍCULO N° 55) OBRAS OCULTAS:**

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos debe registrarse en la respectiva Acta.

#### **ARTÍCULO N° 56) VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS:**

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por el Comitente.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le señale el Comitente. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente a costa de aquel, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del fondo de reparo o de los certificados pendientes.

#### **ARTÍCULO N° 57) TRABAJOS RECHAZADOS:**

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los Planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstituirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

#### **ARTÍCULO N° 58) TRABAJOS NOCTURNOS:**

Las Obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establezcan las leyes de trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la Obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) debe ser autorizado en todos los casos por la Inspección.

#### **ARTÍCULO N° 59) SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN:**

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de la Obra donde exista peligro; y en las excavaciones colocar protección adecuada. Además tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de la Obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causas de señalamiento o protección deficiente.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las Obras.

#### **ARTÍCULO N° 60) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:**

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la Obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el Obrador, por acción de las máquinas y herramientas

u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

#### **ARTÍCULO Nº 61) MARCHA DE LOS TRABAJOS:**

El Contratista ajustará sus tareas al Plan de Trabajo presentado. Si en caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenara su intensificación; el Contratista debe acatar sin discusión las órdenes que se le impartan.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este Pliego establece.

#### **ARTÍCULO Nº 62) RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:**

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea y sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Ente Licitante decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

Además estará obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y al espíritu de los Planos y Especificaciones.

Permitirá además a los otros Contratistas el uso de andamios, montacargas, energía eléctrica u otros elementos, cuyo uso común resulte indispensable para la mejor marcha de la Obra, previo los convenios que a tales efectos se realicen. En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la cuestión al arbitraje del ENAPRO. Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos, por falta, negligencia o atrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que esta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

En principio, la vigilancia general de las Obras estará a cargo del Contratista principal.

#### **ARTÍCULO N° 63) PERMISOS PREVIOS:**

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, en nombre del ENAPRO, que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la Obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el Plan de Trabajo.

#### **ARTÍCULO N° 64) SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Si para efectuar modificaciones en las Obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las Obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, precediéndose a la medición de la Obra ejecutada en la parte a la que alcance la suspensión, labrándose Acta del resultado.

Si la suspensión de la Obra, excede los 30 (treinta) días, al término de ese plazo, se librarán los certificados por el trabajo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del Contratista al reclamo por daños y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Previa conformidad de la Inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que por ello dé lugar a ampliación del plazo contractual.

#### **ARTÍCULO N° 65) PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la Obra hasta 10 (diez) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será

otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a. Encomienda de trabajos adicionales, imprevistos importantes que demanden mayor tiempo para la ejecución de la Obra.
- b. Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto del ENAPRO.
- c. Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el Pliego Complementario de la obra.
- d. Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.
- e. Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio del ENAPRO.

## **ARTÍCULO Nº 66) FINALIZACIÓN DE OBRA:**

### **66.1.- Por finalización de los trabajos**

El Contratista finalizará los trabajos cuando la obra esté completamente ejecutada de acuerdo a los términos del contrato. La Inspección dejará constancia de la finalización de la obra, en el Libro de Actas.

### **Art. 66.2.- Por rescisión del Contrato.**

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Paralización por más de QUINCE (15) días corridos de los trabajos.
- b) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, en ambos casos, sin incluir el IVA.
- c) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.

- d) Cuando se constatará la existencia de una incompatibilidad conforme lo descrito por el art. 5 del presente pliego, existente o sobreviniente, en cualquier etapa del procedimiento licitatorio o de ejecución contractual.

En el supuesto previsto en los incisos b), c), y d) del presente artículo, el ejercicio de la opción rescisoria se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación y/o interpelación judicial o extrajudicial alguna del Comitente a la Contratista, quedando rescindido el Contrato a partir de la notificación que, por medio fehaciente, le realice el Comitente a la Contratista de su voluntad rescisoria.

En los supuestos del inciso a), el Comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije, de acuerdo a la urgencia en la ejecución de la prestación incumplida, efectúe los trabajos correspondientes.

Vencidos los plazos precedentes, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a la intimación efectuada, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

En todos los supuestos, la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la garantía de cumplimiento de Contrato. De la ejecución de garantía de cumplimiento del Contrato prevista en el párrafo anterior, se detraerá el monto efectivamente percibido por el Comitente por multas aplicadas al incumplimiento que dio origen a la rescisión contractual.

## CAPÍTULO VII - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

### **ARTÍCULO Nº 67) MEDICIÓN DE LA OBRA:**

En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El representante técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto de los trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de 10 (diez) días.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho termino, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las Obras realizadas en el mes, dentro de los primeros ocho (08) días del mes siguiente.

### **ARTÍCULO Nº 68) MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS:**

En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañarán con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los únicos valores a considerar serán los consignados en el Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO N° 69) CERTIFICADOS DE LAS OBRAS:**

Las Obras serán certificadas mensualmente por el ENAPRO.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de la Obra, o cuando lo solicitare el Contratista, el ENAPRO podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

#### **ARTÍCULO N° 70) FONDO DE REPARO:**

De cada certificado mensual, excluidos los de acopios, se deducirá el importe del 5% (cinco por ciento) del valor del mismo, salvo que el Pliego de Condiciones Complementarias establezca un porcentaje mayor. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de Reparación" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos. Este fondo podrá ser sustituido a pedido del Contratista, lo cual será evaluado en cada caso por el Enapro.

#### **ARTÍCULO N° 71) GARANTÍAS (INTERESES):**

Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego, de mantenimiento de propuesta, de ejecución de contrato, de impugnación, de contragarantía por anticipo financiero y de Fondo de Reparación, no devengarán intereses.

## **CAPÍTULO VIII - RECEPCIÓN DE OBRA**

### **ARTÍCULO Nº 72) PLANO CONFORME A OBRA:**

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la Obra lo exija, el Contratista presentará al terminar los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, los planos completos conforme a la Obra realizada para su aprobación.

### **ARTÍCULO Nº 73) PRUEBA DE LAS OBRAS:**

Terminadas las Obras y antes de recibirlas provisoriamente, la Inspección efectuará las pruebas que establezca el Pliego correspondiente.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta, el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacerlas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en este Pliego, sin perjuicio de que el ENAPRO las haga ejecutar por su cuenta, afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

### **ARTÍCULO Nº 74) RECEPCIÓN PROVISIONAL:**

Finalizadas las Obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, el ENAPRO extenderá dentro de los 30 (treinta) días de ser solicitada por el Contratista, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la Obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las Obras no estuvieran ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá

su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, el ENAPRO podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno. En el Acta de Recepción, se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos, y será ad-referéndum de la Superioridad.

#### **ARTÍCULO N° 75) PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA:**

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la Obra.

#### **ARTÍCULO N° 76) RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la Obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el ENAPRO estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

## **CAPÍTULO IX - MULTAS**

### **ARTÍCULO Nº 77) MULTAS:**

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Déjase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del Contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las Obras contratadas más su actualización, conforme a su régimen de Variaciones de Costos.

### **ARTÍCULO Nº 78) MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha del Acta de Replanteo inicial, o de los 20 (veinte) días de la firma del Contrato, si aquella no fuera necesaria, incurrirá en una multa equivalente al 0,5/00 (medio por mil) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las Obras, considerándose que estas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro de Actas.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

### **ARTÍCULO Nº 79) MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al medio por mil del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

#### **ARTÍCULO N° 80) FALTAS E INFRACCIONES:**

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones del ENAPRO, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar del 0,5/00 al 10/00 (medio por mil al diez por mil) del monto de Contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros Artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

#### **ARTÍCULO N° 81) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:**

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho al Presidente, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. El Presidente juzgará la cuestión y resolverá lo pertinente. Toda multa impuesta será hecha efectiva del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de este no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos pendientes.